



**EXPEDIENTE N°** : 435-2016-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : AGROMAR DEL PACÍFICO S.A.C.  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : ACUICULTURA A MAYOR ESCALA  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE  
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA  
**SECTOR** : PESQUERÍA  
**MATERIA** : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 1069-2016-OEFA/DFSAI del 26 de julio del 2016*

Lima, 28 de setiembre de 2016

## I. ANTECEDENTES

1. El 26 de julio del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 1069-2016-OEFA/DFSAI<sup>1</sup> (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Agromar del Pacífico S.A.C. (en adelante, Agromar), por la comisión de las siguientes infracciones:

- i) No realizó los monitoreos semestrales, de media agua y fondo, así como de sedimentos, en una estación de impacto y referencia correspondientes al primer y segundo semestre de los años 2012 y 2013.
- ii) No monitoreó los parámetros temperatura ambiente, salinidad, conductividad transparencia, sólidos suspendidos totales, dureza, amoníaco, sulfuros en el monitoreo de agua de mar (media agua y fondo) en el primer semestre de 2013, así como el parámetro fitoplancton en agua de mar (media y fondo) en el segundo semestre de 2013.
- iii) No monitoreó los parámetros fitoplancton, zooplancton, coliformes totales y coliformes fecales en el monitoreo de agua de mar (fondo), en el primer y segundo semestre de los años 2012 y 2013; y los parámetros fitoplancton y zooplancton en el monitoreo de agua de mar (media agua y fondo) en el primer semestre de 2013, así como el parámetro fitoplancton en agua de mar (media y fondo) en el segundo semestre de 2013.
- iv) No monitoreó los parámetros bentos y organoléptico en el monitoreo de sedimentos, en el primer y segundo semestre de los años 2012 y 2013.
- v) No monitoreó los parámetros detergentes y pesticidas en el monitoreo anual de agua de mar (media agua y fondo) de los años 2012 y 2013.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Agromar el 27 de julio del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1212-2016<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo

<sup>1</sup> Folios 82 al 98 del expediente administrativo.

<sup>2</sup> Folio 99 del expediente administrativo.





Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

### III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup>, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Agromar el 27 de julio del 2016 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;



<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N°1487 -2016-OEFA/DFSAI


Expediente N° 435-2016-OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:



**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 1069-2016-OEFA/DFSAI de fecha 26 de julio del 2016.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
Elliot Gianfranco Mejía Trujillo  
Director de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

